

Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola		61E/2024
		22 de marzo
OBJETO	Autorización para el proyecto “LEPISANGÜESA”, de catalogación, conservación y divulgación de los lepidópteros del entorno de Sangüesa.	
REFERENCIA	Código Expediente: 0001-0261-2024-000026	
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es	

Se ha recibido una solicitud formulada por el Ayuntamiento de Sangüesa, con NIF P3121600E para el proyecto “LEPISANGÜESA”, de catalogación, conservación y divulgación de los lepidópteros del entorno de Sangüesa (Navarra), en las fechas comprendidas entre el 8 de febrero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. Dicha solicitud se justifica por impulsar la ciencia ciudadana, fomentar la participación pública y la sensibilización ambiental.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.



RESUELVO:

1. Autorizar la Captura con manga entomológica y foco lumínico para su identificación y suelta inmediata, en las condiciones siguientes:

Personas autorizadas:

- TOMÁS LATASA ASSO, con D.N.I. ***0891**
- JOKIN LARUMBE ARRICIBITA con D.N.I. ***4666**
- ANTONIO VILCHES MORALES con D.N.I. ***0161**
- IOSU ANTÓN LÁZARO con D.N.I. ***1179**
- JAVIER SOLA LANDA con D.N.I. ***5680**
- JON SOLA USOZ con D.N.I. ***4718**

Zona autorizada: Término municipal de Sangüesa

Especies autorizadas: Lepidópteros.

Nº de ejemplares: Se trata de captura, identificación y suelta de los lepidópteros.

Método autorizado: Captura mediante manga entomológica, manejo con pinzas entomológicas en placas Petri para su mejor observación e identificación y liberación inmediata.

Período de la autorización: desde la fecha de la presente Resolución al 31 de diciembre de 2024.

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones

b.- Antes del 31 de enero de 2025 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georeferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura.

c.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

d.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.



e.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guarderío de Medio Ambiente correspondiente.

Demarcación	Teléfono	e-mail
Tafalla - Sangüesa	609 90 70 84	gmatafalla@navarra.es

f.- El Guarderío podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

- Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas, a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.
- Notificar esta Resolución a AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA/ZANGOZA con N.I.F. P3121600E, advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.
- Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona/Iruña, 22 de marzo de 2024

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles

